de treinta mil dus. que corrio por su quenta y que con este acuerdo y
librança del s. prospero uso de mar Regor. y comisso. de Renegº. y
carta de pago de las pers.as que lo tuvieren de aberse recevido
que la gta. desta consignacion y que el dho. s. prospero uso de mar
pagan escritura de que de los propios desta ciud. bolveran esta
cantd. a la dha. consignacion y para ello obliguen los dhos propios
que para todo se les da poder y comision que forma

Entro el s. don Tomas Galtero Regor.

1 La ciudad mando dar librança de quinientos reales de limosna a los
padres de san antº. de la capucha para ayuda al gasto que hazen
que la libreria no vino en ello el s. don diego Fuller Regor. y el s.
germo. Tomas Regor. dixo que la ciudad esta pagando salarios
de executores por ser su necesidad tan grande que no puede
pagar lo que deve y asi es de parecer que no se de nada

2 Que se de librança a don Rº. de torres de seiscientos reales a qta.
de las librancas de mayor contia que tiene sobre los propios
que tregando con esta librança las que montaren la dha. cantd.
el s. don sevastian perez de tudela no vino bien que esta libra.
y requirio a esta ciudad no la mande dar por las razones
que protesta dezir y de mandarse dar hablando como deve
a pela y protesta lo que le conviene y lo pide por testimº.

3 La ciudad en conformidad de los despachos generales del servº.
de millones nombro por recetor dellos por este año que comenco a
correr a primº. de agosto a Juseppe marco jurado desta ciudad
con que dexe el offº. de jurado y de veinte mil dus. de
fianças y no usse del dho offº. hasta averlas dado y que
esten aprobadas que se ayuntamº. el s. don nicolas de
Avellaneda nombro a Juº. Ramirez y el s. don dº. Fuller